



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN
DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y
REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

**C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LAS MERCANCIAS LOCALIZADAS
EN EL DOMICILIO, PUESTO FIJO UBICADO SOBRE:
CALLE GUSTAVO E. CAMPA, ENTRE CALLE SAGREDO Y
CALLE MANUEL CASTRO PADILLA, COLONIA GUADALUPE INN, CÓDIGO POSTAL 01020,
DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.**



NÚMERO DE ORDEN: CVD0900036/20

ACTA DE INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA

En la Ciudad de México, siendo las 14:28 horas del 14 de septiembre de 2020, Ricardo Rodríguez Pozos, Nayely Luna Caro y Bruno Israel Nava Solís visitantes adscritos a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad, hace constar que el día y hora señalados se constituyen en el puesto fijo ubicado sobre: **Calle Gustavo E. Campa, entre Calle Sagredo y Calle Manuel Castro Padilla, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México**, cerciorándose de que es el domicilio correcto, toda vez que dicho puesto Fijo ostenta los siguientes datos externos de identificación: **Se trata de un puesto Fijo metálico en color plata, con medidas aproximadas de 3 metros de largo por 2 metros de ancho y 2 metros de alto el cual cuenta con una cortina metálica desplegable a manera de protección de arriba hacia abajo**, lugar que se encuentra abierto al público en general ya que se encuentra con libre acceso al público en general y en él se localizan mercancías de procedencia extranjera exhibidas para su venta mismas que a la llegada del personal visitador, se pudo constatar que se encontraban para su venta al público en general, mercancías de procedencia extranjera sujetas a la presente verificación, consistentes en: **DISCOS GRABADOS**; dicho puesto Fijo se encuentra ubicado sobre: **Calle Gustavo E. Campa, entre Calle Sagredo y Calle Manuel Castro Padilla**, tal y como se observa en las placas oficiales de la **Demarcación Territorial Álvaro Obregón**, que indican Colonia, Demarcación Territorial y las calles referidas, así como por haberle preguntado a la persona con la que se entiende la diligencia, quien se niega a proporcionar su nombre, sus datos generales e identificarse, motivo por el cual el personal visitador procede a realizar una descripción de su media filiación para su debida constancia legal, a lo cual se trata de: **una persona de sexo masculino de aproximadamente 36 años de edad, complexión delgada, estatura aproximada, 1.70 metros, cabello corto y negro, nariz aguileña, ojos de color negro, boca pequeña, labios delgados, cejas semi pobladas, tez morena**, manifestando ser **Propietario de las mercancías** que se encuentran en el puesto Fijo y haber manifestado que el puesto Fijo ubicado sobre: **Calle Gustavo E. Campa, entre Calle Sagredo y Calle Manuel Castro Padilla, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México**, domicilio en el que se actúa, es el correcto y está señalado en la Orden de Visita Domiciliaria número **CVD0900036/20**; lo anterior con el objeto de hacer la notificación y entrega de la Orden de Visita Domiciliaria número **CVD0900036/20**, contenida en el oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVD00036/20**, de fecha **14 de septiembre de 2020**, dirigida al **C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de las mercancías localizadas en el domicilio Puesto Fijo ubicado sobre: Calle Gustavo E. Campa, entre Calle Sagredo y Calle Manuel Castro Padilla, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México**, girada y firmada autógrafamente por Jorge Cisneros Armas, Coordinador Ejecutivo de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, a efecto de ejercer las facultades previstas en los artículos 42, primer párrafo, fracción V, inciso



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN
DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y
REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

**C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LAS MERCANCIAS LOCALIZADAS
EN EL DOMICILIO, PUESTO FIJO UBICADO SOBRE:
CALLE GUSTAVO E. CAMPA, ENTRE CALLE SAGREDO Y
CALLE MANUEL CASTRO PADILLA, COLONIA GUADALUPE INN, CÓDIGO POSTAL 01020,
DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.**



NÚMERO DE ORDEN: CVD0900036/20

Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, apersonándose: una persona de sexo masculino de aproximadamente 36 años de edad, complexión delgada, estatura aproximada, 1.70 metros, cabello corto y negro, nariz aguileña, ojos de color negro, boca pequeña, labios delgados, cejas semi pobladas, tez morena, quien en su carácter de Propietario de las mercancías, quien se niega a atender la presente diligencia, asimismo, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que el domicilio del puesto Fijo en el que se actúa, el cual se encuentra ubicado sobre: Calle Gustavo E. Campa, entre Calle Sagredo y Calle Manuel Castro Padilla, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México y señalado en la Orden de Visita Domiciliaria número CVD0900036/20, es el correcto, por lo que una vez apersonado, el personal visitador actuante se identificó de la siguiente manera:-----

VISITADOR	NÚMERO DE CONSTANCIA	FECHA DE EMISIÓN	VIGENCIA	CARGO	R.F.C.
Ricardo Rodríguez Pozos	SAF/TCDMX/CEVCE/C/024/2020	01 de julio de 2020	01 de julio al 31 de diciembre de 2020	Jefe de Unidad Departamental de Comercio Exterior "C"	ROPR810723G83
Nayely Luna Caro	SAF/TCDMX/CEVCE/C/037/2020	01 de julio de 2020	1 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2020	Verificadora y Notificadora de Actos de Comercio Exterior	LUCN881212H9A
Bruno Israel Nava Solís	SAF/TCDMX/CEVCE/C/036/2020	01 de julio de 2020	01 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2020	Verificador y Notificador de Actos de Comercio Exterior	NASB920918RP5

Documentos de identificación expedidos por Roberto Carlos Fernández González, Tesorero de la Ciudad de México, adscrito a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mismos que se expiden con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas TERCERA, CUARTA, OCTAVA, fracción I, inciso d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015 y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, publicado el 20 de agosto de 2015; Cláusula SEGUNDA, fracciones I y XII del Anexo 1 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2016; y en los artículos 1, numeral 8 y 21, apartado A, numeral 5, TRIGÉSIMO Y TRIGÉSIMO CUARTO de los ARTÍCULOS TRANSITORIOS de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 3 fracciones I, II, X y XI, 4, 5, 6, 7, 11, fracción I, 12, 16, fracción II, 18, 27, fracciones III, IV, V, VII, VIII, XLIX Y VIGÉSIMO SÉPTIMO de los ARTÍCULOS TRANSITORIOS de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 2, fracción IV, 4, 6 y 7, fracción III y último párrafo del Código fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 3º, fracción I, 7º, fracción II, Inciso B), numeral 4, 28, fracciones X, XI, XII XIII y XXIX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente, y que ostentan la firma autógrafa del funcionario que los emite y en los cuales aparecen la fotografía, el nombre y firma autógrafa del visitador que practican la revisión, mismos que fueron exhibidos al "Compareciente", quien los examinó, se cercioró de sus datos y expresó su conformidad, devolviéndolos a sus portadores, verificando además



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN
DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y
REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

**C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LAS MERCANCIAS LOCALIZADAS
EN EL DOMICILIO, PUESTO FIJO UBICADO SOBRE:
CALLE GUSTAVO E. CAMPA, ENTRE CALLE SAGREDO Y
CALLE MANUEL CASTRO PADILLA, COLONIA GUADALUPE INN, CÓDIGO POSTAL 01020,
DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.**



NÚMERO DE ORDEN: CVD0900036/20

se opuso a que se practique la visita en el domicilio del puesto Fijo, negándose a firmar de recibo la Orden de Visita Domiciliaria número **CVD0900036/20**, contenida en el oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVD00036/20**, de fecha **14 de septiembre de 2020**, el personal visitador procede a solicitar a la persona de sexo masculino de aproximadamente 36 años de edad, complexión delgada, estatura aproximada, 1.70 metros, cabello corto y negro, nariz aguileña, ojos de color negro, boca pequeña, labios delgados, cejas semi pobladas, tez morena, para que exhiba los documentos con los cuales ampare la legal posesión de las mercancías que se encuentran enajenando en el puesto Fijo ubicado; Calle Gustavo E. Campa, entre Calle Sagredo y Calle Manuel Castro Padilla, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, indicándole que en caso contrario, esta autoridad se encuentra facultada para emplear la medida de apremio prevista en el artículo 40, primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación, haciéndole en este acto de su conocimiento el contenido de dicho precepto legal, mismo que se cita a continuación: *“Artículo 40. Las autoridades fiscales podrán emplear las medidas de apremio que se indican a continuación, cuando los contribuyentes, los responsables solidarios o terceros relacionados con ellos, impidan de cualquier forma o por cualquier medio el inicio o desarrollo de sus facultades, observando estrictamente el siguiente orden: ... I. ... II. ... III. Practicar el aseguramiento precautorio de los bienes o de la negociación del contribuyente o responsable solidario, respecto de los actos, solicitudes de información o requerimientos de documentación dirigidos a éstos, conforme a lo establecido en el artículo 40-A de este Código...”*

No obstante lo anterior, la persona de sexo masculino de aproximadamente 36 años de edad, complexión delgada, estatura aproximada, 1.70 metros, cabello corto y negro, nariz aguileña, ojos de color negro, boca pequeña, labios delgados, cejas semi pobladas, tez morena, continúa impidiendo el desarrollo de las facultades de comprobación con que cuenta el personal actuante, negándose a exhibir los documentos que acrediten la legal posesión de la mercancía que se encuentra enajenando en el domicilio del puesto Fijo señalado en la Orden de Visita Domiciliaria número **CVD0900036/20**, contenida en el oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVD00036/20**, de fecha **14 de septiembre de 2020**, motivo por el cual, siendo las **14:30 horas del 14 de septiembre del año en curso**, se hace del conocimiento a la persona de sexo masculino de aproximadamente 36 años de edad, complexión delgada, estatura aproximada, 1.70 metros, cabello corto y negro, nariz aguileña, ojos de color negro, boca pequeña, labios delgados, cejas semi pobladas, tez morena, que el personal visitador procede a hacer efectivo el apercibimiento antes formulado, aplicando la medida de apremio establecida en el artículo 40, fracción III del Código Fiscal de la Federación, en apego a lo establecido en el artículo 40-A, párrafo primero fracciones I, inciso b) y III párrafos primero y último del Código Fiscal de la Federación vigente, que a la letra señala: *“Artículo 40-A. El aseguramiento precautorio de los bienes o de la negociación de los contribuyentes o los responsables solidarios, a que se refiere la fracción III del Artículo 40 de este Código, así como el levantamiento del mismo, en su caso, se realizará conforme a lo siguiente: ...I. Se practicará una vez agotadas las medidas de apremio a que se refieren las fracciones I y II del artículo 40 de este ordenamiento, salvo en los casos siguientes: ... b) Cuando las autoridades fiscales practiquen visitas a*



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN
DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y
REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

**C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LAS MERCANCIAS LOCALIZADAS
EN EL DOMICILIO, PUESTO FIJO UBICADO SOBRE:
CALLE GUSTAVO E. CAMPA, ENTRE CALLE SAGREDO Y
CALLE MANUEL CASTRO PADILLA, COLONIA GUADALUPE INN, CÓDIGO POSTAL 01020,
DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.**



NÚMERO DE ORDEN: CVD0900036/20

en: Calle Gustavo E. Campa, entre Calle Sagredo y Calle Manuel Castro Padilla, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, mismas que se relacionan en Un Caso como se indica a continuación.-----

Caso Único:-----

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	MODELO	ESTADO
ÚNICO	1,712	PIEZA	DISCOS GRABADOS EN FORMATO DVD	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	NUEVO
ÚNICO	2,507	PIEZA	DISCOS GRABADOS EN FORMATO CD AUDIO	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	NUEVO
ÚNICO	33	PIEZA	DISCOS GRABADOS EN FORMATO BLU RAY	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	NUEVO

Solicitud de la documentación comprobatoria.- Considerando que desde el inicio de las facultades de comprobación en el domicilio del puesto Fijo visitado, la persona de sexo masculino de aproximadamente 36 años de edad, complexión delgada, estatura aproximada, 1.70 metros, cabello corto y negro, nariz aguileña, ojos de color negro, boca pequeña, labios delgados, cejas semi pobladas, tez morena, se negó en todo momento a presentar al personal visitador la documentación con la que pretenda amparar la legal importación, tenencia o estancia en el país de las mercancías de origen y procedencia extranjera y toda vez que la persona de sexo masculino de aproximadamente 36 años de edad, complexión delgada, estatura aproximada, 1.70 metros, cabello corto y negro, nariz aguileña, ojos de color negro, boca pequeña, labios delgados, cejas semi pobladas, tez morena, no se apersonó en las instalaciones del Recinto Fiscal de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior para dar continuidad a la verificación de la mercancía de procedencia extranjera, no existe persona alguna que exhiba documentación con la que se pretenda amparar la legal importación, tenencia o estancia en el país de las mercancías de origen y procedencia extranjera detalladas en el capítulo de inventario físico de la presente Acta.-----

Recepción de la documentación.- Para el Caso Único no se aporta documentación alguna.-----

Resultado de la revisión documental.- No existe valoración alguna, toda vez que la persona de sexo masculino de aproximadamente 36 años de edad, complexión delgada, estatura aproximada, 1.70 metros, cabello corto y negro, nariz aguileña, ojos de color negro, boca pequeña, labios delgados, cejas semi pobladas, tez morena, no aportó documentación, en virtud de que no se apersonó en las instalaciones que ocupa la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, a efecto de dar seguimiento al desarrollo de la presente diligencia, razón por la cual no se acredita la legal importación, estancia y/o tenencia en el país de las mercancías de procedencia extranjera contenidas en el Caso Único del rubro del inventario físico de la presente Acta, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 146, primer párrafo, fracciones I, II y III de la Ley Aduanera, que señala: "Artículo 146. La tenencia, transporte o manejo de mercancías de procedencia extranjera, a excepción de las de uso personal, deberá ampararse en todo tiempo, con cualquiera de los siguientes documentos: I. Documentación aduanera que acredite su legal importación, o bien, los documentos electrónicos o digitales, que de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y las reglas que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria, acrediten su legal tenencia, transporte o manejo... II. Nota de Venta expedida por autoridad fiscal federal o institución autorizada por ésta, o



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN
DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y
REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

**C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LAS MERCANCIAS LOCALIZADAS
EN EL DOMICILIO, PUESTO FIJO UBICADO SOBRE:
CALLE GUSTAVO E. CAMPA, ENTRE CALLE SAGREDO Y
CALLE MANUEL CASTRO PADILLA, COLONIA GUADALUPE INN, CÓDIGO POSTAL 01020,
DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.**



NÚMERO DE ORDEN: CVD0900036/20

Así mismo, toda vez que la **persona de sexo masculino de aproximadamente 36 años de edad, complexión delgada, estatura aproximada, 1.70 metros, cabello corto y negro, nariz aguileña, ojos de color negro, boca pequeña, labios delgados, cejas semi pobladas, tez morena**, se opuso a las diligencias de notificación de los actos relacionados con el presente procedimiento y desapareció después de iniciadas las facultades de comprobación, siendo así que no se apersonó en las instalaciones de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior; con fundamento en el artículo 150 tercer y cuarto párrafo de la Ley Aduanera, y 134, primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, la notificación de la presente Acta se realizará por estrados, fijándose la citada Acta en los estrados de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior con domicilio ubicado en Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta ciudad.-----

Guarda y Custodia.- Se hace constar que las mercancías embargadas precautoriamente quedarán depositadas en el Recinto Fiscal de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, ubicado en: Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta ciudad, y a disposición de la citada Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, y bajo la guarda y custodia de la Subdirección del Recinto Fiscal de la referida Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior.-----

Otros hechos. Se hace constar que en términos de lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley Aduanera, la presente se tiene como acta final para todos los efectos derivados de la orden de visita domiciliaria número CVD0900036/20, contenida en el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVD00036/20, de fecha 14 de septiembre de 2020.-----

Lectura y cierre del acta. No habiendo más hechos que hacer constar y siendo las 17:45 horas del día 14 de septiembre de 2020, se da por terminada esta diligencia levantándose la presente acta en tres tantos originales y se hace constar que la **persona de sexo masculino de aproximadamente 36 años de edad, complexión delgada, estatura aproximada, 1.70 metros, cabello corto y negro, nariz aguileña, ojos de color negro, boca pequeña, labios delgados, cejas semi pobladas, tez morena**, se opuso a las diligencias de notificación de los actos relacionados con el presente procedimiento y desapareció después de iniciadas las facultades de comprobación, siendo así que la **persona de sexo masculino de aproximadamente 36 años de edad, complexión delgada, estatura aproximada, 1.70 metros, cabello corto y negro, nariz aguileña, ojos de color negro, boca pequeña, labios delgados, cejas semi pobladas, tez morena**, no se apersonó en las instalaciones de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, ubicado en: **Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta ciudad**, para continuar con la verificación de la mercancía en cuestión, por lo que la presente Acta sólo es firmada por el personal visitador y las testigos al margen y al calce de todos y cada uno de los folios.-----

Calle Oriente 233, # 178, Colonia Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México. T. 5701 4746 ext. 1120

FOLIO: 009

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS